



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023

Ref.: Ejecutivo– libra mandamiento

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00110-00

Subsanada en debida forma y comoquiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos de ley, el despacho, conforme a los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Banco de Occidente** contra **Medinatural IPS S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

1.1. Por la suma de **\$12.702.328 M/Cte.**, por concepto del capital incorporado en el pagaré sin número suscrito el 7 de abril de 2022 y que se relacionado en la demanda.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral 1.1., desde el 7 de enero de 2023 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **Banco de Occidente** contra **Medinatural IPS S.A.S.** y **Laura Valentina Pérez Ruiz** por las siguientes sumas de dinero:

2.1. Por la suma de **\$76.991.287 M/Cte.**, por concepto de 7 cánones de arrendamiento vencidos y no pagos del contrato de leasing No. 180-148286 y que se relacionan en la demanda y a continuación:

Cuota No.	Fecha de pago	Valor capital cánones
03	26-jul-2022	\$7.419.223
04	26-ago-2022	\$11.265.230
05	26-sep-2022	\$11.318.299
06	26-oct-2022	\$11.552.155
07	26-nov-2022	\$11.711.065
08	26-dic-2022	\$11.781.637
09	26-ene-2023	\$11.944.250
TOTAL		\$76.991.287



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2.2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada cuota vencida, a partir del día siguiente a la fecha de su vencimiento y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

2.3. Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda, así como por los intereses moratorios que se causen por los mismos.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso y/o artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. En este último evento envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10), para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

En atención a la carga laboral del despacho y para evitar la pérdida automática de competencia en el presente asunto, al amparo del inciso 5° del artículo 121 del Código General del Proceso, **prorrogar** el término para fallar por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial.

Se reconoce personería al abogado Alfonso García Rubio, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 045 del 23 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d955b9544717734d1ea89c0adbd3fe7e1b414b566dc49c59d19ff93f360a2dd6**

Documento generado en 22/03/2023 04:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>